

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de agosto de dos mil veintitrés

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclarar la parte introductoria de la demanda en la designación del juez ante la cual se dirige, pues se alude al *civil municipal del circuito*, sin que exista el mismo en el territorio patrio.

2. Aclare la **pretensión cuarta** en el sentido de informar cómo liquidó el valor pedido pues en la *cláusula décima tercera* no está tasado dicho valor, de igual forma, deberá en los términos del artículo 82 numeral 5 del C.G.P. exponer los hechos que sirvan de sustento a esa pretensión y bajo el contenido del referido contrato.

3. Allegue el poder que le fue conferido advirtiéndole que este deberá adecuarse a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 2213.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal promovida por *Servinmobiliaria Ltda.* contra *José Eduardo Arenas Triana, Karina Alexandra Arenas Triana y Joseph Khalid Luna Toro* de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de *cinco días* para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e762847d903b8837c72b02a6f6641a2fbe980930a8523ebc14c2db0cdc73532**

Documento generado en 15/08/2023 09:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>